San Julián, 09 de abril de 2026
CMSJ OFICIO Nº 079/2026

Señor.
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 710

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 710.-** que tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional y transferencia de recursos a la libreta aperturada por el PAR III del Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Florencio Orosco Lopez
1ER CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4to SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 710
San Julián, 09 de abril de 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR Bs. 779.876,67

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado en el Art. 232 establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

La Constitución Política del Estado en el **Artículo 283** indica que los Gobiernos Municipales son Autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

El Art. 302, parágrafo I), núm. 23, de la Constitución Política del Estado menciona que *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado indica *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*.

El Art. 323 de la Constitución Política del Estado señala *"I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora"*. **El Art. 339, parágrafo III**, dispone: *"Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, indica que Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

El Artículo 114, párrafo II, de la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización,** establece que: *"...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda..."*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 101 parágrafos III, señala *"Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes"*.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ASESOR JURÍDICO V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

La Ley Financial Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, **Art.13** y sus modificaciones, dispone: Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de Convenios.

La Ley N° 1705, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025. el Artículo 1. (Objeto) dispone: La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

La **Ley Nº 1178, en el Art. 1**, regula: "*La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de su aplicación.*

Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, dispone en el Art. 4. "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. El Art. 5 de la misma Ley, señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados*".

La **Ley de Administración Presupuestaria**, en el **Artículo 2**, establece que su aplicación es sin excepción alguna, en todas las entidades del Sector Publico, en cumplimiento y concordancia a los preceptos legales señalados en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio del 2018, aprueba el **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, señala los tipos de modificación presupuestaria previstos en los siguientes artículos:

Art. 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: **a)** Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; **b)** Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; **c)** Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y **d)** Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Art. 8 (Normas de Aprobación). Inc. g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.

Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad) párrafo:

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales
Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

Artículo 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Carta de solicitud;
b) Detalle de modificación presupuestaria;
c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE- SP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián aprobada mediante Decreto Edil Nº 024 del 12 de junio de 2025 Art, 10 Organización y Responsabilidad Institucional, inciso **a)** Concejo Municipal es Responsable por: Numeral 2 (Aprobar las modificaciones presupuestarias que cambien el plan operativo anual y presupuesto)

La Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el **Art. 16, núm. 4**, señala, "*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en el Art. 26 numeral 2, señala, son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". en **Art. 23 inciso b),** dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

II. FUNDAMENTACIÓN MOTIVADA

El Alcalde Municipal, con oficio GAMSJ MAE OF EXT. N° CO036/2026 de 16 de marzo de 026, remite al Concejo Municipal, **proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria: Traspaso Presupuestario Intrainstitucional POA 2026**, con documentación de respaldo, tramite derivado a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, que cumpliendo al Reglamento General del Concejo Municipal presenta Informe de Comisión al pleno con recomendación de aprobación.

El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ha suscrito con **Empoderar Proyectos PAR III,** tres (3) Convenios Intergubernativos de Cofinanciamiento y Coordinación para ejecución de Sub-proyectos denominados: **Construcción Puente Vehicular Comunidad Nuevo Amanecer – Municipio San Julián; Construcción Puente Vehicular Comunidad Santo Domingo – Municipio San Julián; Construcción Puente Vehicular Comunidad Entre Rios Núcleo 31b – Municipio San Julián**, donde el GAM San Julián contrae obligaciones: **Clausula Quinta. (Obligaciones de las partes) numeral 5.2.2.** El GAM deberá

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° ASESOR ABOGADO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

garantizar los depósitos de contraparte a la libreta aperturada por el PAR III exclusivamente para la ejecución de los Subproyectos de infraestructura productiva complementaria. El 50 % de su aporte total antes de iniciar el proceso de licitación de la obra y contratación del supervisor, y el saldo antes del 50 % de la ejecución física de la obra. El GAM podrá depositar la totalidad de su contraparte en caso de contar con los recursos necesarios antes de iniciar el proceso de licitación.

El **Informe Técnico Financiero GAMSJ-DAF N°0010/2026 de 06 de marzo del 2026**, emitido por la Directora Administrativa y Financiera, Lic. M. Liceth Vaca Picha, con Ref.: **Informe Técnico Financiero para modificación Presupuestaria: Traspaso Presupuestario Interinstitucional POA 2026, concluye** que se debe realizar Traspaso Presupuestario Interinstitucional, de acuerdo a Convenio suscrito entre Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarias Resilientes – Alianzas Rurales PAR III, representado por el Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar Coordinador General del Programa EMPODERAR y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Willy Calderon Coca Alcalde Municipal para los siguientes proyectos:

- **Construcción de Puente Vehicular Comunidad Nuevo Amanecer** - Municipio San Julián, segundo desembolso de contraparte que corresponde según a Convenio, el monto de Bs. 275.878.05 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 05/100 Bolivianos).
- **Construcción de Puente Vehicular Comunidad Entre Rios Núcleo 31B** – Municipio de San Julián, segundo desembolso de contraparte que corresponde según Convenio, el monto de Bs. 275,782.50 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 50/100 bolivianos).
- **Construcción de Puente Vehicular Comunidad Santo Domingo** – Municipio de San Julián, segundo desembolso de contraparte que corresponde según Convenio, el monto de Bs. 228.216.12 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Dieciséis con 12/100 Bolivianos).

Recomienda se derive al área jurídica para elaboración del informe legal y proyecto de Ley para remitir al Concejo Municipal para aprobación de la Modificación Presupuestaria Traspaso Presupuestario Interinstitucional en el POA 2026.

El **Informe Legal Nº 028/2026, de 12 de marzo de 2026**, por el que la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal **concluye y recomienda:** "Por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico Financiero GAMSJ-DAF N° 0010/2026 de fecha 06 de marzo del 2026, GAMSJ_DIR/ADM/FIN N°018/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, emitidos por la Directora Administrativa Financiera, Lic. M. Liceth Vaca Picha", concluyen y recomiendan la Modificación Presupuestaria: Traspaso Presupuestario Interinstitucional, a fin de dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento y Coordinación para la ejecución del Subproyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD NUEVO AMANECER - MUNICIPIO SAN JULIÁN, CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD SANTO DOMINGO – MUNICIPIO SAN JULIÁN, CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD ENTRE RIOS NÚCLEO 31B – MUNICIPIO SAN JULIÁN", donde el GAM San Julián contrae obligaciones, Clausula Quinta (Obligaciones de las partes) numeral 5.2.2. **recomienda** remitir al Concejo Municipal para aprobación del Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria: Traspaso Presupuestario Interinstitucional POA 2026, conforme a lo solicitado.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
VºBº
ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 710
San Julián, 09 de abril de 2026

Lic. WILLY CALDERÓN COCA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

El Concejo Municipal de San Julián

DECRETA:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL POR Bs. 779.876,67

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar, la modificación presupuestaria interinstitucional y transferencia de recursos a la libreta aperturada por el PAR III del Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua, de acuerdo a los siguientes cuadros:

I. PROYECTO: CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD ENTRE RIOS NUCLEO 31B - MUNICIPIO SAN JULIAN

DE:

ENTIDAD 1739 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
D.A. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
U.E. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE
1739	1	1	180	0	145	41	113	2.6.9.90	Otros	0	4.5.1	275,782.50
TOTAL												275,782.50

GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE
1739	1	1	180	0	145	41	113	7.7.1	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	41	4.5.1	275,782.50
TOTAL												275,782.50

A:

ENTIDAD 41 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA
D.A. 20 UNIDAD DESCONCENTRADA EMPODERAR
U.E. 24 PROYECTO DE ALIANZAS RURALES
INCREMENTOS DE RECURSOS:

ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	RUBRO	E.T.	DECRIPCION	IMPORTE
41	20	24	41	113	23232	1739	Del Gobierno Autonomo Municipal	275,782.50
TOTAL								275,782.50

V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	E.T.	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
41	20	24	315	00475053700000	000	41	113	4.5.1	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	249,517.50
41	20	24	315	00475053700000	000	41	113	4.5.1	0	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	26,265.00
TOTAL												275,782.50

II. PROYECTO: CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD NUEVO AMANECER - MUNICIPIO SAN JULIAN

DE:

ENTIDAD 1739 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
D.A. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
U.E. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE Bs.
1739	1	1	180	0	144	41	113	2.6.9.90	Otros	0	4.5.1	275,878.05
TOTAL												275,878.05

GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE Bs.
1739	1	1	180	0	144	41	113	7.7.1	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	41	4.5.1	275,878.05
TOTAL												275,878.05

A:

ENTIDAD: 41 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA
D.A. 20 UNIDAD DESCONCENTRADA EMPODERAR
U.E. 24 PROYECTO DE ALIANZAS RURALES

INCREMENTOS DE RECURSOS:

ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	RUBRO	E.T.	DECRIPCION	IMPORTE Bs.
41	20	24	41	113	23232	1739	Del Gobierno Autónomo Municipal	275,878.05
TOTAL								275,878.05

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	E.T.	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
41	20	24	315	00475064200000	000	41	113	4.5.1	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	262,741.00
41	20	24	315	00475064200000	000	41	113	4.5.1	0	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	13,137.05
TOTAL												275,878.05

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

III. PROYECTO: CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD SANTO DOMINGO - MUNICIPIO SAN JULIAN

DE:

ENTIDAD 1739 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
D.A. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
U.E. 01 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE Bs.
1739	1	1	180	0	146	41	113	2.6.9.90	Otros	0	4.5.1	228,216.12
TOTAL												228,216.12

GASTOS: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENTIDAD	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	DESCRIP.	E.T.	FIN FUN	IMPORTE Bs.
1739	1	1	180	0	146	41	113	7.7.1	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	41	4.5.1	228,216.12
TOTAL												228,216.12

A:

ENTIDAD: 41 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA
D.A. 20 UNIDAD DESCONCENTRADA EMPODERAR
U.E. 24 PROYECTO DE ALIANZAS RURALES

INCREMENTOS DE RECURSOS:

ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	RUBRO	E.T.	DECRIPCION	IMPORTE Bs.
41	20	24	41	113	23232	1739	Del Gobierno Autonomo Municipal	228,216.12
TOTAL								228,216.12

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	E.T.	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE Bs.
41	20	24	315	00475064300000	000	41	113	4.5.1	0	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	217,348.69
41	20	24	315	00475064300000	000	41	113	4.5.1	0	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	10,867.43
TOTAL												228,216.12

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar el traspaso presupuestario interinstitucional por un total de Bs. 779.876,67 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis con 67/100 Bolivianos), que corresponde a los Proyectos: Const. Puente Vehicular Comunidad Entre Rios Núcleo 31B - Municipio San Julián, por la suma de Bs. 275,782.50 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 50/100 bolivianos); Const. Puente Vehicular Comunidad Nuevo Amanecer - Municipio San Julián, por la suma de Bs. 275.878.05 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 05/100 Bolivianos) y Const. Puente Vehicular Comunidad Santo Domingo - Municipio San Julián, por la suma de Bs. 228.216.12 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Dieciséis con 12/100 Bolivianos), a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo Rural y Agua, con la finalidad de cumplir con el depósito de contraparte Municipal en el marco de los Convenios Intergubernativos de Cofinanciamiento y Coordinación, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y Empoderar Proyectos PAR III, Cláusula Quinta (Obligaciones de las partes) numeral 5.2.2 de los Convenios señalados.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián queda encargado de ejecutar la presente Ley Autonómica Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravenga a la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA. La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA. Se dispone remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro, en cumplimiento al Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482.

Es dada en el salón del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Sr. Florencio Orosco López
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POR TANTO: En aplicación al Artículo 26, numeral 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 482, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 10 de Abril de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO